

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **treinta y uno de agosto de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia las/os Consejeras/os de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA DE 31 DE AGOSTO DE 2016 (36/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR



1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta y uno de agosto de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/360.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2016.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

2/361.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-52 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO", DE PROPIEDAD MUNICIPAL. (EXPTE. 048/16-P).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

3/362.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN DE LA FASE 1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", EN EL SUBSECTOR PÚBLICO. (EXPTE. 1EUC/16).-

4/363.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A "LACADOS LUJO, S.L.", PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS 22.7/8.1ª, 22.7/8.2A Y 22.7/8.3A DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 007-A/16).-

5/364.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 15/16).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión,



respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/360.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2016.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de agosto de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma."

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS**

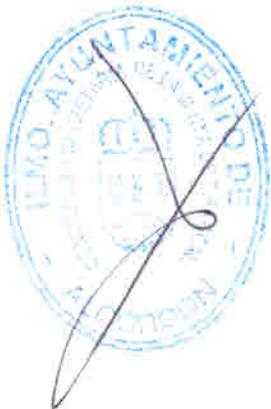
2/361.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-52 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO", DE PROPIEDAD MUNICIPAL. (EXPTE. 048/16-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 17 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-52 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO" DE PROPIEDAD MUNICIPAL

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 048/16 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de agosto de 2016, ADJUDICAR la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-52 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO" a ESCOBAR VAQUERO, S.L., INVERGESTION MADRID, S.L., CONECTING FLUID, S.L. y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U., con CIFs nºs B-84.251.677, B-83.730.002, B-85.942.951 y B-80.984.834, por un importe



de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.094.735,00 €) impuestos no incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a tramitar la elevación a escritura pública de la compraventa en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer
Alcorcón, a 17 de agosto de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando así mismo el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 12 de agosto de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-52 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO" DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de junio de 2016, punto 4/261, se aprobó el expediente de patrimonio nº 048/16 relativo a la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-52 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO" junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 c) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el BOE nº 160 de fecha 4 de julio de 2016.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 5 de agosto del corriente y tras finalizar el periodo de licitación se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación administrativa) de la oferta presentada por ESCOBAR VAQUERO, S.L., INVERGESTION MADRID, S.L., CONECTING FLUID, S.L. y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U. y una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, se procedió a la admisión del licitador.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 10 de agosto de 2016 procedió a la apertura del sobre nº 2 (proposición económica), correspondiente a la oferta presentada por ESCOBAR VAQUERO, S.L., INVERGESTION MADRID, S.L., CONECTING FLUID, S.L. y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.



La oferta recibida, formula propuesta de adquisición por un importe de 1.094.735,00 €, impuestos no incluidos.

A la vista de que la única oferta presentada y admitida a la licitación no es inferior al precio tipo de licitación, la mesa por unanimidad, declara que la oferta presentada por ESCOBAR VAQUERO, S.L., INVERGESTION MADRID, S.L., CONECTING FLUID, S.L. y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U. por un importe de 1.094.735,00 € impuestos no incluidos, propone la adjudicación de la enajenación mediante compraventa de la parcela N-52 del APD-7 "Ampliación Oeste del Ventorro del Cano" a su favor.

A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto por la mesa. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 048/16 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de agosto de 2016, ADJUDICAR la ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-52 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO" a ESCOBAR VAQUERO, S.L., INVERGESTION MADRID, S.L., CONECTING FLUID, S.L. y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U., con CIFs nºs B-84.251.677, B-83.730.002, B-85.942.951 y B-80.984.834, por un importe de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.094.735,00 €) impuestos no incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a tramitar la elevación a escritura pública de la compraventa en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente

Es cuanto se estima oportuno informar.
Alcorcón, a 12 de agosto de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2016, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Tercero se transcribe a continuación:

"TERCERO.- APERTURA DEL SOBRE N.º 2 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA) DE LAS OFERTAS ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA N-52 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO" DE ALCORCÓN (EXPTE. N.º 48/16-P). CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, por el Sr. Presidente de la mesa se procede a la apertura del sobre nº 2 de las empresas admitidas a la licitación y que a continuación se relacionan, resultando del examen de la documentación, la siguiente calificación:

- PLICA N.º 1.- Presentada por la empresa ESCOBAR VAQUERO SL INVERGESTIÓN MADRID SLU, CONECTING FLUID SL Y LORENA GONZÁLEZ SLU formula su propuesta de adquisición, por el precio total de 1.094.735,00 €, impuestos no incluidos, conforme al siguiente desglose:

ESCOBAR VAQUERO SL, por una cuota del 11,605% y un importe total, impuestos excluidos, de 127.044,00 €.

INVERGESTION MADRID SLU, por una cuota del 11,605% y un importe total, impuestos excluidos, de 127.044,00 €.

CONECTING FLUID SL, por una cuota del 69,65% y un importe total, impuestos excluidos, de 762.482,93 €.

LORENA GONZÁLEZ SLU, por una cuota del 7,14% y un importe total, impuestos excluidos, de 78.164,08 €.

En consecuencia con lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerda:

1.º.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

Nº ORDEN	Nº PLICA	LICITADOR	IMPORTE
1	1	ESCOBAR VAQUERO SL Y OTROS	1.094.735,00 €

DECLARANDO que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 1, presentada por las empresas ESCOBAR VAQUERO SL, INVERGESTION MADRID SLU, CONECTING FLUID SL Y LORENA GONZÁLEZ SLU por el precio total de 1.094.735,00 €, impuestos no incluidos.



2º.- A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del PCAP que rige la licitación, REMITIR la presente acta al órgano de contratación a fin de adjudicar el contrato a favor de las empresas ESCOBAR VAQUERO SL, INVERGESTION MADRID SLU, CONECTING FLUID SL Y LORENA GONZÁLEZ SLU.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la enajenación mediante compraventa de la parcela N-52 del APD-7 "Ampliación Oeste del Ventorro del Cano", a ESCOBAR VAQUERO, S.L., INVERGESTION MADRID, S.L., CONECTING FLUID, S.L. y LORENA GONZÁLEZ, S.L.U., con CIFs nºs B-84.251.677, B-83.730.002, B-85.942.951 y B-80.984.834, por un importe de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.094.735,00 €) impuestos no incluidos.

Todo ello una vez celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 048/16 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de agosto de 2016, y de conformidad con el acuerdo nº 4/261 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de junio de 2016.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación, así como a tramitar la elevación a escritura pública de la compraventa, en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

3/362.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN DE LA FASE 1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", EN EL SUBSECTOR PÚBLICO. (EXPTE. 1EUC/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, con fecha 23 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN DE LA FASE 1 DE LAS

OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO, EN EL SUBSECTOR PÚBLICO.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 23 de agosto de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre el régimen de conservación de la Fase 1 de las Obras de Urbanización Interior del Sector 8, en el Subsector Público.

Con fecha 10 de agosto 2016 tienen entrada en este Ayuntamiento dos escritos suscritos por DÑA. MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en representación de la mercantil IKEA IBÉRICA S.A.U., registrados de entrada a los nºs 36441 y 36439, donde manifestando haber recibido el requerimiento municipal de fecha 1 de junio de 2016 para la constitución de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación sobre la fase autónoma recepcionada por este Ayuntamiento el 14 de abril de 2015 (Fase 1 de las Obras de Urbanización interior del Sector 8, en el subsector público), solicita se realicen una serie de aclaraciones a la vista de sus propias consideraciones.

Con carácter previo se significa que el requerimiento de constitución de Entidad se realizó en el marco de las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 10 de Septiembre de 2015 en los Directores Generales y a modo de recordatorio de las obligaciones definidas por el planeamiento publicado en el BOCM nº 286 de 1 de diciembre de 2004, cuya reseña, salvo error u omisión, figuró en los expedientes de enajenación de parcelas.

Las aclaraciones y consideraciones a ventilar son las que siguen:

- *La dicente considera que hasta tanto no se constituya la EUCC y ésta adquiera personalidad jurídica mediante su inscripción en el correspondiente registro, el deber de conservar corresponde al promotor de las obras, esto es, al Ayuntamiento de Alcorcón.*

CONTESTACIÓN: *En principio, cuando por remisión legal los Planes de Urbanismo atribuyen la conservación de la urbanización a los particulares, dicha atribución no parece recaer sobre las Entidades, sino sobre la propiedad del suelo. Así lo ratifica el art. 68 del RG cuando habla de que quedarán sujetos a esta obligación "los propietarios de los terrenos", y no las entidades de conservación u otras fórmulas de organización de la propiedad para cumplir con sus obligaciones. El art. 69 del RG, no habla de Entidades de Conservación, sino de "participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento".*

No obstante lo anterior, el tenor literal del art. 136.2 de la LS-CM de 2001 parece otorgar razones a la dicente al afirmar, textualmente, que el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.



Con posterioridad a la mencionada legislación autonómica, la legislación estatal básica del suelo, arts. 17.5.c), 59.2, 65.1.a) del TRLS de 2015, pareció atribuir el deber de conservar a la propiedad del suelo, y solo subsidiariamente a las asociaciones o entidades de propietarios, toda vez que además, que la carga real de conservación recae sobre las parcelas titularidad de los particulares (art. 65.1.a) del citado cuerpo), y no sobre el patrimonio separado de la Entidad, que no aparecerá gravado registralmente.

De lo precedentemente expuesto parece que el obligado es el propietario, y la Asociación o Entidad tan solo sería un modo de organización o instrumento para cumplir con los deberes derivados del Planeamiento.

Esta cuestión ha sido ampliamente discutida en Alcorcón ante los Tribunales, que ya bajo la vigencia del régimen normativo autonómico expuesto han venido a decir, en Sentencia nº 614/2013 de 30 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, para este Municipio, lo que sigue: "Como acertadamente se motiva en la actuación impugnada "lo correcto a estos efectos, estando en tramitación la petición de la Asociación Administrativa que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2011 (...), es constituir Entidad de Conservación. Si la Asociación no solicita su transformación como el Plan Parcial posibilita, **la iniciativa privada se mantiene en su deber de presentar bases y estatutos para la constitución de la entidad, facultad propia de la iniciativa privada que no se halla embebida en las funciones de tutela y control de la Administración, por cuanto además, deben ser redactadas por los particulares (art. 161 del RG). Efectivamente si la Asociación Administrativa no solicita la transformación en entidad de conservación, o la propiedad no presenta las bases y estatutos, el deber de conservación corresponde a los propietarios del suelo, conforme al art. 68 del Reglamento de Gestión de 1978, de aplicación supletoria en base a la sentencia del TC 61/1997, de 20 de marzo, los gastos de conservación cuando así lo imponga el Planeamiento, circunstancia que aquí ocurre al imponerlo el Plan Parcial del Sector, (...), sin que la no constitución de dicha entidad pueda suponer una liberación de los propietarios en los deberes de conservación cuando su constitución sea exigida por el Planeamiento"**.

De lo hasta ahora expuesto podría deducirse, en una interpretación razonable, que corresponde a este Ayuntamiento de deber de conservar la urbanización entre la recepción de las obras el 14 de abril de 2015 y el momento en que venza el plazo de 3 meses conferido por el Ayuntamiento para constituir Entidad de Conservación contado desde su notificación el 14 de junio de 2016, venciendo por lo tanto el 15 de septiembre de 2016. A lo anterior habrá que añadir un plazo razonable de 3 meses de tramitación para la constitución de la Entidad (nos vamos al 15 de diciembre de 2016).

Trascurrido el plazo otorgado sin que los particulares cumplan con su obligación de constituir Entidad (15 de diciembre de 2016), les corresponderá de una u otra manera según este criterio la obligación de conservar, aún sin estar constituidos en Entidad, vista la transcrita Sentencia.



- La dicente considera que derivado de las obligaciones legales del propietario de parcelas de mantenerlas en condiciones de seguridad, salud y ornato, las diferentes mercantiles adquirentes de suelo en el subsector público han venido realizando determinados gastos de conservación que no les corresponden hasta la constitución de Entidad, y dado que deberán seguir manteniendo la urbanización dada la negativa municipal a mantener, IKEA se reserva la acción de repercutir los gastos en el Ayuntamiento, en un contexto en que, es lo cierto, el Ayuntamiento se ha hecho ya cargo de los consumos eléctricos y de los consumos de agua.

CONTESTACIÓN: IKEA puede actuar sus Derechos como considere conveniente con cuantas acciones piense que le asistan en el marco de la legalidad aplicable y del principio legal de ejecutoriedad de actos administrativos. Dice el art. 136.3 de la LS-CM que el Ayuntamiento tiene el deber legal de subvencionar a la Entidad, de tal manera que constituida ésta, sus bases y estatutos deberán prever un sistema de subvención similar al ya previsto para otras Entidades de las que la dicente ya forma o ha formado parte –salvo causas diferenciales objetivas-, por lo que previsiblemente se haga necesario que los contratos de suministro, incluido el eléctrico y de agua de zonas verdes, se den de alta a nombre de la Entidad, con posibilidad o necesidad legal de repercutir los importes de tales suministros a la propiedad del suelo a partir del 15 de diciembre de 2016, constituida en su caso en Entidad.

Una constante jurisprudencia establece que es obligación de la Entidad abonar las facturas derivadas del alumbrado público y limpieza viaria, y así:

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Región de Murcia núm. 325/2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1), de 7 julio, Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5), de 13 marzo 1989, Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5), de 3 abril 1990, Sentencia Tribunal Superior de Justicia Comunidad de Madrid núm. 741/2001 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 30 abril.

- La dicente considera que del tenor literal del art. 12 de las NN.UU del Plan Parcial se desprende que la Entidad de conservación debe serlo del ámbito, es decir, del completo Sector, concepto éste que abarca el de ambos subsectores, sin que sea procedente constituirla tan solo para el subsector oeste municipal. Sobre este extremo solicita aclaración y fundamentación jurídica.

CONTESTACIÓN: El presupuesto lógico necesario para constituir Entidad de Conservación es que las obras de urbanización se hayan recibido (arts. 67 y ss del RG), y es que solo puede conservarse la urbanización que antes se haya realizado. Las obras de urbanización pueden recibirse por ámbitos completos (sectores o unidades de actuación), o por fases que sean susceptibles de funcionamiento independiente. De hecho, el art. 108.1.b) de la LS-CM, tras su modificación por el art. 14.3 de la Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas**, opera en tal sentido de establecer **fases de ejecución dentro de la Unidad de Ejecución o Sector**, cosa que



se ratifica en el art. 135.7 de la LS-CM, al afirmar que "las obras de urbanización podrán ser objeto de recepción parcial cuando sean susceptibles de ser ejecutadas por fases independientes capaces de prestar el uso o servicio públicos correspondientes".

De lo anterior cabe deducir que el término "ámbito" del art. 12 de las NN.UU. del Plan Parcial ha de interpretarse a la luz del resto de ordenamiento jurídico, y cumplidamente, del art. 135.7 de la LS-CM, que permite o aconseja fasear la recepción de las obras de urbanización cuando sean susceptible de utilización independiente.

- *La dicente considera que el propio Ayuntamiento ha de formar parte de la Entidad, y contribuir con la cuota que le sea atribuida dentro de la misma.*

CONTESTACIÓN: *La propiedad que se integra en las Entidades de Conservación debe garantizar, frente a la Administración, el mantenimiento de las obras de urbanización. Si el Ayuntamiento fuese propietario único de subsector público o ámbito de que se trate, carecería de sentido que se garantizase a sí mismo tal obligación con la constitución de una Entidad de Conservación únicamente formada por él para el total del ámbito (negocio jurídico sin causa, dado que las cosas han de garantizarse frente a otro distinto so pena de nula autocontratación), por lo que dado el tenor literal del art. 12 de las NN.UU. y habiendo terceros adquirentes, son éstos, en unión con el resto de propietarios, los que deben garantizar la conservación de la urbanización frente al Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento debe contribuir a los gastos de conservación en ámbitos recepcionados en la medida en que sea titular o propietario de parcelas lucrativas; no por las parcelas demaniales incluidas; en el bien entendido de que el dominio público no puede ser cedido con cargas de urbanización o conservación (arts. 124 y 179 del RG), y en el caso de los suelos patrimoniales, porque las obligaciones legales de cesión van libres de cargas de urbanización, pero no de conservación (art. 18.1.b) del TRLS de 2015 y art. 96 de la LS-CM), salvo en su caso los supuestos de transformación de Junta en Entidad de los arts. 25.2 y 69 del RG, donde la ausencia de cargas de urbanización puede conllevar aparejada las de conservación.

Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá participar de los deberes de conservación, como cualquier propietario, por las parcelas lucrativas patrimoniales privadas de que sea titular que ubicándose en ámbitos efectivamente recepcionados por ser funcionalmente viables, que sean edificables en cualquiera de sus fases susceptibles de utilización independiente.

Salvo error u omisión por nuestra parte, la dicente adquirió sus parcelas libres de cargas de urbanización, no de conservación, cargas al parecer irrenunciables al derivar del art. 12 de las NN.UU.

- *La dicente considera que mientras la contestación a su escrito no se produzca, habrá suspensión de cualesquiera plazos para la presentación de bases y estatutos o para su constitución.*



CONTESTACIÓN: Dado que estas cuestiones se han tratado en diversas reuniones con la propiedad del suelo, y vistos los arts. 42.5 y 111 de la LRJ-PAC, no se haya motivo de suspensión alguno, salvo mejor o superior criterio.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación, en los términos del informe que acompaña a esta resolución y con ratificación de lo actuado, a los escritos suscritos por DÑA. MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en representación de la mercantil IKEA IBÉRICA S.A.U., registrados de entrada a los nºs 36441 y 36439 para la constitución de una Entidad de Conservación en la Fase 1 de las Obras de Urbanización Interior del Sector 8, en el Subsector Público.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, al resto de propietarios del ámbito recibido, así como al departamento competente en materia de conservación y mantenimiento de la ciudad.

Alcorcón, a 23 de agosto de 2016. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación, en los términos del informe que acompaña a esta resolución y con ratificación de lo actuado, a los escritos suscritos por DÑA. MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en representación de la mercantil IKEA IBÉRICA S.A.U., registrados de entrada a los nºs 36441 y 36439 para la constitución de una Entidad de Conservación en la Fase 1 de las Obras de Urbanización Interior del Sector 8, en el Subsector Público.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, al resto de propietarios del ámbito recibido, así como al departamento competente en materia de conservación y mantenimiento de la ciudad.

Alcorcón, 23 de agosto de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
Fdo.: Ana María González."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma

PRIMERO.- DAR CONTESTACIÓN, en los términos del informe que acompaña a esta resolución y con ratificación de lo actuado, a los escritos suscritos por DÑA. MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en representación de la mercantil IKEA IBÉRICA S.A.U., registrados de entrada a los n.ºs 36.441 y 36.439, para la constitución de una Entidad de Conservación en la Fase 1 de las Obras de Urbanización Interior del Sector 8, en el Subsector Público.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, al resto de propietarios del ámbito recibido, así como al departamento competente en materia de conservación y mantenimiento de la ciudad.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/363.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A "LACADOS LUJO, S.L.", PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS 22.7/8.1ª, 22.7/8.2A Y 22.7/8.3A DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 007-A/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 18 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS 22.7/8.1A , 22.7/8.2A Y 22.7/8.3A DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO" PROMOVIDO POR LACADOS LUJO, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 5 de julio de 2016.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de julio de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 4 de agosto de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 007-A/16



OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Tres naves industriales.
TITULAR: LACADOS LUJO, S.L.
FECHA: 02/08/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 05/07/2016

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 370.896 '18 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Debe requerirse el abono de autoliquidación complementaria a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y el abono en su totalidad sobre dicha base del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuya autoliquidación no fue presentada en su día.)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 28 de julio de 2016.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizar especiales consideraciones dadas las características de la obra solicitada y el carácter favorable del informe técnico citado en el apartado precedente.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil LACADOS LUJO, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de tres (3) naves industriales sin uso definido en las denominarse Parcelas 22.7/8.1A (272 '36 m²), 22.7/8.2A (150 '47 m²) y 22.7/8.3A (156 '58 m²) – C/ Batres c/v C/



Chapinería de la Manzana E –Polígono 5 de la Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación-división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 083-A/15) sobre la Parcela resultante de la Agrupación de las parcelas 22.7/8.1, 22.7/8.2 y 22.7/8.3 de la citada Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano".

Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.001 '61 m² con el siguiente desglose:

- Parcela 22.7/8.1 A Planta Baja 195 '10 m² – Planta 1ª 196 '48 m²
- Parcela 22.7/8.2 A Planta Baja 148 '43 m² – Planta 1ª 196 '48 m²
- Parcela 22.7/8.3 A Planta Baja 154 '55 m² – Planta 1ª 156 '58 m²

La edificación se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 26 de enero de 2016, documentación complementaria aportada al expediente con visado de fecha 11 de marzo de 2016, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de dos plazas de aparcamiento para cada una de las naves.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a las sociedad mercantil LACADOS LUJO, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).



- *Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.*
- *Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.*
- *No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.*
- *Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.*
- *La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

2.- *La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.*

3.- *Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.*

4.- *Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).*

5.- *Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.*

6.- *La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente*



licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.*
- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.859 '99 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **LACADOS LUJO, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **tres (3) naves industriales sin uso definido** en las denominarse **Parcelas 22.7/8.1A (272'36 m²), 22.7/8.2A (150'47 m²) y 22.7/8.3A (156'58 m²) – C/ Batres c/v C/ Chapinería de la Manzana E –Polígono 5 de la Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano"** que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 083-A/15) sobre la Parcela resultante de la Agrupación de las parcelas 22.7/8.1, 22.7/8.2 y 22.7/8.3 de la citada Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano".



Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.001 '61 m² con el siguiente desglose:

- **Parcela 22.7/8.1 A** Planta Baja 195 '10 m² – Planta 1ª 196 '48 m²
- **Parcela 22.7/8.2 A** Planta Baja 148 '43 m² – Planta 1ª 196 '48 m²
- **Parcela 22.7/8.3 A** Planta Baja 154 '55 m² – Planta 1ª 156 '58 m²

La edificación se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 26 de enero de 2016, documentación complementaria aportada al expediente con visado de fecha 11 de marzo de 2016, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de dos plazas de aparcamiento para cada una de las naves.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a las sociedad mercantil **LACADOS LUJO, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la



adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

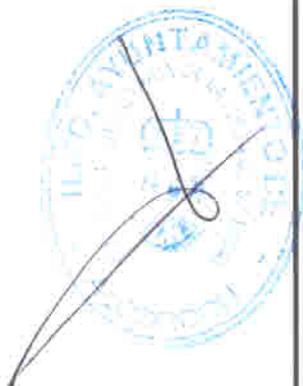
3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el



montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.859'99 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 18 de Agosto de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.- Ana María González.”,

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil LACADOS LUJO, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de tres (3) naves industriales sin uso definido en las **denominarse Parcelas 22.7/8.1A (272'36 m²), 22.7/8.2A (150'47 m²) y 22.7/8.3A (156'58 m²) – C/ Batres c/v C/ Chapinería de la Manzana E –Polígono 5 de la Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano"** que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 083-A/15) sobre la Parcela resultante de la Agrupación de las parcelas 22.7/8.1, 22.7/8.2 y 22.7/8.3 de la citada Unidad de Actuación 16 "Ventorro del Cano".

Las naves industriales proyectadas constan de plantas Baja, Primera (Entreplanta según Proyecto) y Segunda (Planta Primera según Proyecto) con una superficie construida total de 1.001'61 m² con el siguiente desglose:

- **Parcela 22.7/8.1 A** Planta Baja 195'10 m² – Planta 1ª 196'48 m²
- **Parcela 22.7/8.2 A** Planta Baja 148'43 m² – Planta 1ª 196'48 m²
- **Parcela 22.7/8.3 A** Planta Baja 154'55 m² – Planta 1ª 156'58 m²



La edificación se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 26 de enero de 2016, documentación complementaria aportada al expediente con visado de fecha 11 de marzo de 2016, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona Linares.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de dos plazas de aparcamiento para cada una de las naves.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a las sociedad mercantil LACADOS LUJO, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de



columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, sobre una base imponible de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.859´99 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y



Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

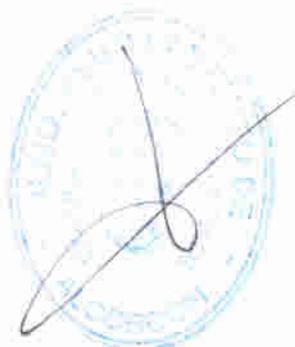
5/364.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXpte. 15/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATÓ DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXpte. 15/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 15/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016 el expediente de contratación nº 15/2016 relativo al SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 27 de julio de 2016, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A95758389, al ser la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende la misma, en virtud del informe emitido por la Ingeniero Industrial, D^a Marta Gómez Gil, con fecha 22 de julio de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 1.000.000,00 € (IVA incluido), un año de duración, y los siguientes coeficientes para el cálculo de las tarifas:



	TARIFAS DE ACCESO			
	3.1	3.2	3.3	3.4
Descuentos (D31 D32 D33 D34)	0	0	0	0
Coefficientes X (X33 X34)			0 00817337	0 00817337
Coefficiente Y			0 00025710	0 00025710
Coefficientes Z (Z33 Z34)			0 01989300	0 01634700

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de agosto de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
Fdo.- Ana Maria González."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de agosto de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 15/16.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 27 de julio de 2016, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS

"PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista del informe emitido en fecha 22 de julio de 2016 por la Ingeniero Industrial, D^a Marta Gómez Gil, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación para el contrato relativo al SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la proposición admitida al procedimiento:

Plica nº 1.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U.:

	TARIFA DE ACCESO	
	3.3	3.4

Descuentos (D ₃₃ y D ₃₄)		0		0
X (X ₃₃ y X ₃₄)	37	0,008173	37	0,008173
Y	1	0,000257	1	0,000257
(Z ₃₃ y Z ₃₄)		0,019893		0,016347

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A95758389, al ser la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende la misma, en virtud del informe emitido por la Ingeniero Industrial, D^a Marta Gómez Gil, con fecha 22 de julio de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 1.000.000,00 € (IVA incluido), un año de duración, y los siguientes coeficientes para el cálculo de las tarifas:

	TARIFAS DE ACCESO			
	3.1	3.2	3.3	3.4
Descuentos (D31 D32 D33 D34)	0	0	0	0
Coefficientes X (X33 X34)			0 00817337	0 00817337
Coefficiente Y			0 00025710	0 00025710
Coefficientes Z (Z33 Z34)			0 01989300	0 01634700

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 no siendo procedente la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la cláusula 1ª del PCAP."

Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la diferente documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido en el requerimiento se ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa IBERDROLA



CLIENTES S.A.U. resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, quién podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016 el expediente de contratación nº 15/2016 relativo al SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 27 de julio de 2016, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A95758389, al ser la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende la misma, en virtud del informe emitido por la Ingeniero Industrial, Dª Marta Gomez Gil, con fecha 22 de julio de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 1.000.000,00 € (IVA incluido), un año de duración, y los siguientes coeficientes para el cálculo de las tarifas:

	TARIFAS DE ACCESO			
	3.1	3.2	3.3	3.4
Descuentos (D31 D32 D33 D34)	0	0	0	0
Coefficientes X (X33 X34)			0 00817337	0 00817337
Coefficiente Y			0 00025710	0 00025710
Coefficientes Z (Z33 Z34)			0 01989300	0 01634700

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de agosto de 2016.

LA ASISTENTE JURÍDICO.- Fdo.- Alicia Sánchez Galán."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A95758389, al ser la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende la misma, en virtud del informe emitido por la Ingeniero Industrial, Sra. Gómez Gil, con fecha 22 de julio de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), (IVA incluido), un año de duración, y los siguientes coeficientes para el cálculo de las tarifas:

	TARIFAS DE ACCESO			
	3.1	3.2	3.3	3.4
Descuentos (D31 D32 D33 D34)	0	0	0	0
Coeficientes X (X33 X34)			0 00817337	0 00817337
Coeficiente Y			0 00025710	0 00025710
Coeficientes Z (Z33 Z34)			0 01989300	0 01634700

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 17/252 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, el expediente de contratación nº 15/2016 relativo al referido suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 27 de julio de 2016.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

6/365.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONTINUIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 180/16).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de

las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la **DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sr. Gómez Rodríguez, de fecha 31 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 180/2016)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U con CIF A-82009812, para el servicio de "CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 7 de septiembre y el 6 de noviembre de 2016, por un importe de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €) IVA incluido, desglosado del siguiente modo:

- Mantenimientos: 112.228,00 €
- Consumos: 3.200,00 €

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un importe de de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €) IVA incluido con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 31 de agosto de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de julio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de "CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. con CIF A-82009812, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de 4 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato administrativo y por un importe máximo de 270.000,00 € IVA incluido.

El contrato se formalizó el 6 de mayo de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 13 de julio del corriente, se ha recibido en el Servicio de Contratación informe del Técnico de Sistemas D. José María González Nieto en el que solicita se proceda a aprobar la prórroga del contrato por plazo de dos meses ya que todavía se encuentra en fase de implantación los servicios de integración, conservación, mantenimiento y mejora de las plataformas de comunicaciones, telefonía y accesos que está efectuando Vodafone España S.A.U. (expte. 272/14).

Por este servicio se ha solicitado a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. la conformidad a la prórroga, que ha sido remitida el pasado día 27 de julio actual.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone en su Anexo I, apartado 17 "El plazo de ejecución será de CUATRO MESES (4) contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato administrativo.



El plazo anterior será susceptible de dos prorrogas por plazo de dos meses cada una de ellas, previa justificación de las circunstancias que concurren y de mutuo y expreso acuerdo de las partes”.

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Sistemas D. José María González Nieto, con fecha 11 de julio de 2016, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2016 y el 7 de noviembre de 2016 y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U con CIF A-82009812, para el servicio de “CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”, para el periodo comprendido entre el 7 de septiembre y el 6 de noviembre de 2016, por un importe de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €) IVA incluido, desglosado del siguiente modo:

- Mantenimientos: 112.228,00 €
- Consumos: 3.200,00 €

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un importe de de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €) IVA incluido con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

Es lo que informo en Alcorcón 28 de julio de 2016.

El presente informe se emite por ausencia de funcionario T.A.G. en el Servicio de Contratación y Patrimonio.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.- Inmaculada Oyola Reviriego.”

• Considerando igualmente el informe emitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica con fecha 30 de agosto de 2016 y cuyo contenido es el siguiente:



"DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**PARA: CONTRATACIÓN**

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE 75/2016 "CONTINUIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2016.

En respuesta a su Nota de Régimen Interior de fecha 30/08/2016 solicitando aclaraciones relativas a la solicitud de Prórroga del Contrato de "Continuidad, Conservación y Mantenimiento de las Plataformas actuales de comunicación, telefonía y accesos para el Ayuntamiento de Alcorcón" indicar que la solicitud de prórroga se ha hecho necesaria debido a que los trabajos de implantación de la nueva solución se han alargado más de lo previsto, sin embargo, se trata de los plazos normales y perfectamente razonables sobrevenidos de las actuaciones que conllevan la implantación de un proyecto tan complejo como este.

No obstante esta situación no supone coste adicional para el Ayuntamiento puesto que los servicios que el nuevo proveedor Vodafone vaya entregando conllevarán las correspondientes bajas en el contrato con el proveedor saliente Orange.

Lo que se remite para su tramitación y efectos oportunos.

COORDINADORA DE NNTT.- Fdo. Estela Fernández López.

VºBº DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo. Alicia Herrero Fernández."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su anexo de aplicaciones, emitido por el mismo, todos ellos de fecha 31 de agosto de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE <u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 163	Nº Expte. Ctro. Gestor: 180/2016 75/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.		

Importe: 115.428,00 €	Partida: 31-926.00-227.09: 112.228,00 € 31-926.00-222.0: 3.20,00 €	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160008639
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO "ORANGE ESPAGNE, S.A.U. con CIF A-82009812"			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/08/2016, 09.43. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-180/2016 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2016
---	--------------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
 115.428,00 €

IMPORTE EUROS:

- CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 180/2016. 75/2016. PRÓRROGA CONTRATO CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160008639.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/08/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/08/2016, 09.43. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DE ANEXO APLICACIONES	Clave Operación..... 100
PRESUPUESTO CORRIENTE		Signo..... 0

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31 92600	22709	220160008639	22016003185	112.228,00	
MANTENIMIENTO RED MULTISERVICIO					
31 92600	22200	220160008639	22016003186	3.200,00	
IMPORTE TOTAL				115.528,00 €	

Nº OPERACIÓN: 220160008639.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/08/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/08/2016, 09.43. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U, con CIF A-82009812, para el SERVICIO DE CONTINUIDAD DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 7 de septiembre y el 6 de noviembre de 2016, por un importe de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €), IVA incluido, desglosado del siguiente modo:

- Mantenimientos: CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (112.228,00 €).
- Consumos: TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €).

SEGUNDO.- APROBAR para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato, un importe de de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (115.428,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7/366.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCIÓN, VESTUARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 195/16).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la **DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 31 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE

PROTECCIÓN, VESTUARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES. (EXPE. 195/16)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contratación y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 195/2016 relativo al SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCIÓN, VESTUARIO y OTROS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes objeto de contrato redactados por el técnico competente del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro que dispone de un presupuesto total para los tres lotes de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (201.198,80 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- A la vista del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 30 de agosto actual, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del presente ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 31 de agosto 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo: Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de agosto de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 195/2016 RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCIÓN, VESTUARIO y OTROS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local



en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro de cada lote.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Así mismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

Elaborado en fecha 12 de agosto de 2016 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, junto con el de Prescripciones Técnicas, habrá de regir la licitación y el contrato, y habiéndose sido informado favorablemente el mismo por la Asesoría Jurídica Municipal igualmente en fecha 12 de agosto de 2016, se estima que no existe inconveniente alguno, previo informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 195/2016 relativo al SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCIÓN, VESTUARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes objeto de contrato redactados por el técnico competente del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro que dispone de un presupuesto total para los tres lotes de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (201.198,80 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 201.198,80 €, 21 % IVA incluido, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por lotes:

- LOTE Nº 1: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN – CONJUNTO DE PANTALÓN Y CAZADORA DE PARQUE Y USO FORESTAL IGNIFUGO PARA INTERVENCIÓN: 30.576,70 €, IVA incluido.
- LOTE Nº 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA – CONJUNTO DE CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN: 103.757,50, IVA incluido.



- o LOTE 3. SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA: 66.864,60 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 12 de agosto de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

- Visto igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de agosto de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCIÓN –VESTUARIO y OTROS ELEMENTOS- PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 195/16 relativo la contratación del suministro (por lotes) de diferentes equipos de protección (vestuario y otros elementos) para el Servicio de Bomberos y Protección civil de este Ayuntamiento y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RESPECTO A LA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Se establece en el título y la cláusula 2 del PCAP que el contrato se califica como administrativo de suministros. Esta calificación jurídica es conforme a las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.



El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

II. RESPECTO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Atendiendo a las prestaciones del objeto del contrato puede informarse favorablemente la utilización del mismo, pues se corresponde con el modelo de pliego para contrato administrativo de suministros a adjudicar mediante procedimiento abierto con distintos criterios, modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales" pues se recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 110 TRLCSP) debe aprobarse el expediente por el órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto necesario que asciende a 30.576,76 € para el Lote nº 1, 103.757,50€ para el Lote nº 2, 66.795,40 € para el lote nº 3, por lo que la Intervención Municipal deberá de fiscalizar el expediente y emitir informe previo sobre la existencia de crédito adecuado y disponible con carácter previo a la aprobación del mismo.

El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 12 de agosto de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 30 de agosto de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCIÓN, VESTUARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES

Nº EXPEDIENTE: 195/2016

Nº FISCALIZACIÓN: 158

Visto el expediente anteriormente citado se informa lo siguiente:

1.- A día de hoy no existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que se propone.

2.- El art. 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

3.- En consecuencia, deberá subsanarse la insuficiencia de crédito antes de la adopción de cualquier compromiso de gasto.

En Alcorcón, a 30 de agosto de 2016.

EL INTERVENTOR.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016
		TIPO GASTO

INFORME DE INTERVENCIÓN			GC SUMINISTROS
Nº de fiscalización: 158		Nº Expte. Ctro. Gestor: 195/2016	
Objeto: SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCIÓN, VESTUARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES.			
Importe: 201.198,80 €	Partida: 02-136.00-221.04	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

NO Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con reparos sin carácter suspensivo

En Alcorcón, a 30 de agosto de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 195/2016 relativo al SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCIÓN, VESTUARIO y OTROS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, por lotes, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas de cada



uno de los lotes objeto de contrato redactados por el técnico competente del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro que dispone de un presupuesto total para los tres lotes de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (201.198,80 €), incluido el 21% de IVA.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 30 de agosto actual, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del presente ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

8/367.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES- Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/17.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la **DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, de fecha 30 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, SRA. MOZO ALEGRE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO



ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE – Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

El objeto de la presente adenda es regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal, en el marco del convenio de colaboración de fecha 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el curso escolar 2016/2017, se recogen los compromisos económicos aportados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Alcorcón, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, vigencia de la Adenda al Convenio, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen.
- Escuela Infantil Campanilla.
- Escuela Infantil Las Flores.
- Escuela Infantil Gloria Fuertes.
- Escuela Infantil Mago de Oz.
- Escuela Infantil Nanas.
- Escuela Infantil Sueños.
- Casa de Niños Arco Iris.
- Casa de Niños Sol y Luna.
- Equipo de Atención Temprana.
- Dirección de Zona de las Casas de Niños.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid incluida en dicha Adenda se establece en función del Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil y en la Orden 318/2016, de 11 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de la Escuelas Infantiles y Casas de Niños, sede de equipos de atención temprana y sedes de las direcciones de zonas de Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2016/2017, con la siguiente distribución:

TOTAL DE CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Alcorcón
Curso escolar 2016/2017	913.876,74 €	504.480,63 €
Ejercicios 2016	249.239,10 €	137.585,64 €
Ejercicio 2017	664.637,64 €	366.894,99 €

Por todo lo expuesto, y vistos los informes del Técnico de la Concejalía de Educación, de la Asesoría Jurídica Municipal y del Departamento de Intervención, la Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, tiene a bien proponer:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Juventud y Deporte – y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el curso escolar 2016/2017.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y los servicios de Educación Infantil, de titularidad municipal.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el curso 2016/2017, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 30 de agosto de 2016

Susana Mozo Alegre Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de agosto de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y NUESTRO AYUNTAMIENTO

Por NRI de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 8/08/16, con entrada en esta Asesoría el 8 de agosto de los corrientes, se solicita informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción de la Adenda para el curso 2016/2017, al Convenio de colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento.



En dicha Adenda se acuerda asumir los compromisos económicos y de recursos establecidos en el mencionado convenio y que para el curso 2016/2017 se especifican en el presupuesto que se adjunta al mismo, al objeto de mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas
- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Sede Equipo de Atención Temprana
- Sede Dirección de Zona de Casas de Niños

Las aportaciones económicas que se especifican en el referido presupuesto que se adjunta a la Adenda al Convenio, se corresponden con los Módulos de financiación para el curso 2016/2017 establecidos en la Orden 318/2016, de 11 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: *“Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha Ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente Ley”.*

Art. 10.4.d) de la referida Ley: *“No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013”.*



Considerando que el Convenio y la Adenda objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia es delegable y se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicha Adenda no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, se proceda a la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, aceptando los módulos de financiación establecidos y recogidos en el presupuesto adjunto al mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 12 de agosto de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."

• Considerando igualmente el informe emitido al efecto por el Técnico de la Concejalía de Educación con fecha 5 de agosto de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SR. GONZÁLEZ MAROTO, EN RELACIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO ESCOLAR 2016/2017

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscrito un convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil desde el 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el curso escolar 2016/2017 se recogen los compromisos económicos aportados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Alcorcón, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, vigencia de la Adenda al Convenio, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen.
- Escuela Infantil Campanilla.
- Escuela Infantil Las Flores.
- Escuela Infantil Gloria Fuertes.
- Escuela Infantil Mago de Oz.

- Escuela Infantil Nanas.
- Escuela Infantil Sueños.
- Casa de Niños Arco Iris.
- Casa de Niños Sol y Luna.
- Equipo de Atención Temprana.
- Dirección de Zona de las Casas de Niños.

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la suscripción de al presente Adenda asumen los compromisos económicos establecidos por el convenio específico y que para el curso escolar 2016/2017 se establece la siguiente manera:

TOTAL DE CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Alcorcón
Curso escolar 2016/2017	913.876,74 €	504.480,63 €
Ejercicios 2016	249.239,10	137.585,64 €
Ejercicio 2017	664.637,64 €	366.894,99 €

Vista la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación de Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el contenido de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil, y que las aportaciones se ajustan a lo establecido en el Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil y en al Orden 318/2016, de 11 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de la Escuelas Infantiles y Casas de Niños, sede de equipos de atención temprana y sedes de las direcciones de zonas de Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2016/2017, considero necesaria su firma al ser imprescindible para financiar la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, así como la aportación al Equipo de Atención Temprana y la sede al Dirección de Zonas de las Casas de Niños, para el curso escolar 2016/2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 5 de agosto de 2016.

Fdo.: Celestino González Maroto TÉCNICO DE EDUCACIÓN"

• Visto así mismo el informe presentado por el Departamento de Intervención con fecha 29 de agosto de 2016, y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad total de 504.480,63 €, de los cuales 137.585,64 € se financiarán con cargo al presupuesto de 2016 y el resto, 366.894,99 € con cargo al ejercicio 2017.
2. De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad, con cargo al ejercicio 2016, constan las siguientes operaciones contables:

OPERACIÓN	IMPORTE 2016	PERIODO 2016	CONCEPTO
AD-220160002148	49.681,01 €	Del 01/09/16 a 31/12/16	GESTIÓN E.I. LAS FLORES
AD-220160000338	100.624,95 €	Del 01/01/16 a 31/12/16	GESTIÓN E.I. MAGO DE OZ
AD-220160000342	58.566,81 €	Del 01/01/16 a 31/12/16	GESTIÓN E.I. CAMPANILLA
AD-220160002274	68.657,17 €	Del 01/09/16 a 31/12/16	GESTIÓN E.I. SUEÑOS
RC-220160001654	78.357,44 €	Del 01/09/16 a 31/12/16	GESTIÓN E.I. ANDERSEN
RC-220160001653	71.139,52 €	Del 01/09/16 a 31/12/16	GESTIÓN E.I. GLORIA FUERTES
RC-220160001655	92.621,76 €	Del 01/09/16 a 31/12/16	GESTIÓN E.I. NANAS
RC-220160008435	31.500,00 €	Del 01/09/16 a 31/12/16	GESTIÓN CASA DE NIÑOS ARCO IRIS
AD-220160006496	23.863,64 €	Del 01/09/16 a 31/12/16	GESTIÓN CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA

3. Al ejercicio 2017, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo *"no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar"*.
4. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid. No obstante, a tenor de lo estipulado en el artículo 10.4.d) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley

27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de julio de 2015 *dicha Adenda no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre*. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe.

5. Sin perjuicio de todo lo anterior, a juicio de esta Intervención, debería determinarse el título competencial con base al cual se prestan los servicios objeto del Convenio por el Ayuntamiento de Alcorcón.
6. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Alcorcón, 29 de agosto de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Juventud y Deporte – y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el curso escolar 2016/2017, el cual obra en el presente expediente.

SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y los servicios de Educación Infantil, de titularidad municipal.

TERCERO.- SUSCRIPCIÓN por la Alcaldía -- Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el curso 2016/2017, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación (Servicio de Educación),



que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO
AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

9/368.- AÑADIDO CUARTO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 177/16).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la **DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines (P.S. la Primera Teniente de Alcalde), Sra. Cruz Martín, de fecha 31 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 177/2016).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 177/16, así como de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN S.L.P. con CIF nº B-53606117, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2.016 y el 1 de septiembre de 2.017, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,- €) IVA incluido, aplicando una baja lineal del 48,01% a los porcentajes indicados en el apartado 7 "Valoración del Servicio" del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.



SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un importe de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (43.621,14 €) para el año 2.016 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTROS GESTORES	2016 IVA INCLUIDO
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	963,10 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	308,04 €

Establecer para el año 2.017 la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.719,86 €) conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTROS GESTORES	2017 IVA INCLUIDO
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.577,90 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	11.791,96 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 31 de agosto de 2.016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, P.S. LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo.- Silvia Cruz Martín."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de agosto de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2015, se adjudicó el contrato de "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" a la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN S.L.P. con CIF nº B-53606117, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,- €) IVA incluido, aplicando una baja lineal del 48,01% a los porcentajes indicados en el apartado 7 "Valoración del Servicio" del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

El contrato se formalizó el 1 de Septiembre de 2015.

Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 11 de Noviembre y 16 de Diciembre de 2.015 se procedió a aprobar el reajuste de las anualidades del contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 2 de junio de 2016 se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2.016 y el 1 de septiembre de 2.017, que ha sido informada favorablemente por las Técnicas de Prevención de la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines con fecha 29 de agosto de 2.016.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone en su Anexo I, apartado 15 "Plazo de Ejecución" que la duración del contrato será de UN AÑO contado desde el día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, con la posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración.

A la vista del Informe emitido por la Técnico de Prevención de la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y



Jardines con fecha 29 de agosto de 2016, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN S.L.P. con CIF nº B-53606117, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2.016 y el 1 de septiembre de 2.017, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,- €) IVA incluido, aplicando una baja lineal del 48,01% a los porcentajes indicados en el apartado 7 "Valoración del Servicio" del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un importe de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (43.621,14 €) para el año 2.016 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTROS GESTORES	2016 IVA INCLUIDO
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	963,10 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €



Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	308,04 €

Establecer para el año 2.017 la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.719,86 €) conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTROS GESTORES	2017 IVA INCLUIDO
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.577,90 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	11.791,96 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 29 de agosto de 2016.

LA ASISTENTE JURÍDICO.- Fdo.: Alicia Sánchez Galán."

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Prevención con fecha 29 de agosto de 2016 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con relación a su petición de informe y en base a la solicitud de prórroga de contrato recibida de la empresa Coordinación de Seguridad y Prevención S.L.P. por un año más desde la firma del correspondiente contrato administrativo perteneciente al expediente de contratación nº 56/2015 relativo al servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de seguridad y salud para las obras y servicios del Ayuntamiento de Alcorcón, se indica que la empresa adjudicada ha realizado las actuaciones en materia de coordinación de seguridad y salud de forma adecuada y cumpliendo las condiciones establecidas en el contrato vigente en la actualidad en los conciertos asociados a cada uno de los centros gestores incluidos, requiriéndose por tanto que se proceda a la correspondiente prórroga del contrato en cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se ha de regir dicho contrato.



Por todo ello se indica a continuación el valor máximo estimado por anualidades para cada uno de los centros gestores, que modifican el informe emitido con fecha 30 de junio de 2016, señalando que para el centro gestor Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales el importe de 774,19 euros corresponden a las Fiestas Patronales 2016.

Año 2016 (2 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre) y año 2017 (1 enero 2017 a 1 de septiembre 2017):

CENTRO GESTOR	TOTAL AÑO 2016 (IVA Incluido)	TOTAL AÑO 2017 (IVA Incluido)
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €	20.570,00 €
Concejalía Deportes	2.420,00 €	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	963,10 €	1.577,90 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	308,04 €	11.791,96 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €	5.550,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €	12.100,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €	500,00 €

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 29 de agosto de 2016.

Tc. Prevención. Fdo: Silvia Jáñez Cordero."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 31 de agosto de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 164	Nº Expte. Ctro. Gestor: 177/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.		

Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
99.341,00 €	31-926.00-227.06 (1.210,00 €) 13-153.20-227.06 (20.570,00 €) 12-341.00-227.06 (2.420,00 €) 11-334.00-227.06 (188,91 €) 11-338.00-226.10 (774.19 €) 32-171.00-227.06 (5.550,00 €) 32-172.00-227.06 (500,00 €) 33-151.00-227.06 (12.100,00 €) 02-132.00-227.06 (308,04 €)	AD	220160008634
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 43.621,14 € 2017: 55.719,86 €		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para 2016 de 43.621,14 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/08/2016, 09.41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-177/2016 Aplicaciones: 9 Oficina: Ejercicio: 2016
--	----------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
43.621,14

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (43.621,14 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-177/2016. PRÓRROGA CONTRATO CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MAT. SEGURIDAD Y SALUD OBRAS Y SERV. AYTO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160008634.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/08/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/08/2016, 09.40. Firma electrónica."."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave Operación..... 100 Signo..... 0
--	--------------------	--

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31 92600	22706	220160008634	22016003175	1.210,00	
Estudios y trabajos técnicos					
13 15320	22706	220160008634	22016003176	20.570,00	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

12 34100 22706	220160008634	22016003177	2.420,00
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			
11 33400 22706	220160008634	22016003178	188,91
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			
11 33800 22610	220160008634	22016003179	774,19
FESTEJOS POPULARES			
32 17100 22706	220160008634	22016003180	5.550,00
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, SEGURIDAD E HIGIENE			
32 17200 22706	220160008634	22016003181	500,00
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			
33 15100 22706	220160008634	22016003182	12.100,00
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			
02 13200 22706	220160008634	22016003183	308,04
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			

Importe TOTAL 43.621,14

Nº OPERACIÓN: 220160008634.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/08/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/08/2016, 09.40. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMER.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN S.L.P. con CIF nº B-53606117, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2016 y el 1 de septiembre de 2017, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341 €) IVA incluido, aplicando una baja lineal del 48,01% a los porcentajes indicados en el apartado 7 "Valoración del Servicio" del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- APROBAR, para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato, un importe de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (43.621,14 €) para el año 2016 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTROS GESTORES	2016 IVA INCLUIDO
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	963,10 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	308,04 €

ESTABLECER para el año 2017 la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.719,86 €) conforme al siguiente desglose por centros gestores:

CENTROS GESTORES	2017 IVA INCLUIDO
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.577,90 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	11.791,96 €

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/369.- AÑADIDO QUINTO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR DIVERSO PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la **DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE**



GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 29 de agosto de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2016 Y ACTUACIONES PROCEDENTES.

El Jefe de Sección de Mantenimiento ha emitido informe el 25 de agosto de 2016 sobre los trabajos extraordinarios de necesaria ejecución en la Concejalía de Mantenimiento con motivo de las Fiestas Patronales de 2016 cuyo literal es el siguiente:

"En el presente informe se indica la necesidad de designación para los trabajos extraordinarios con motivo de las fiestas patronales del municipio para el año 2016.

Dadas las características de los trabajos de las fiestas patronales, estos no pueden ser cubiertos de forma ordinaria dentro de la jornada ordinaria de la brigada municipal, tanto en el turno de mañana como en el turno de tarde, de ahí la necesidad de la realización de éstos trabajos extraordinarios.

La jornada de trabajo del turno de mañana de la brigada municipal es de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 h y la del turno de tarde es de lunes a viernes de 14:30 a 22:00 h.

Por tanto no se cubren las necesidades en los días de laborables, en principio hasta las 1:00 h. ni los fines de semana y festivos. En los días festivos, se debe cubrir el horario desde las 8:00 h. hasta las 24:00 h, incluso en días puntuales se debe prolongar hasta las 2:00 h. Por otro lado, durante los días de diario, será necesario que el turno de tarde haga una prolongación de jornada hasta las 1:00 h

Principalmente los trabajos corresponden a personal necesario para cualquier incidente que pueda surgir, así como la instalación y retirada de escenarios, vallado de perímetros de protección, tanto para personas y vehículos, revisión y/o reparación de instalaciones sanitarias, etc.

Como es práctica habitual, a través de Encargado de la Brigada, se han solicitado voluntarios para la prestación de estas horas extraordinarias, presentándose únicamente 8 voluntarios. Éstos son insuficientes para la



realización de los trabajos previstos, por lo que es necesario designar a los siguientes trabajadores.

Jesús de la Torre Sánchez-Bravo.	Encargado
José Domingo Mirón	Capataz
Félix Porras Aceituno	Jefe de Almacén
Luis Miguel González Fernández	Conductor
Rafael Enríquez Fernández	Conductor
Juan Carlos Luengo Cascos	Conductor
José Antonio Pérez del Álamo (*)	Conductor
Sara Pérez Jiménez	Conductor
Alfredo Gómez Bartolomé (*)	Oficial
Antonio García Sánchez (*)	Oficial
Pedro Pablos Carvajal (*)	Oficial
Fernando Vicente Morán Rubín (*)	Oficial
José María González González	Oficial
Feliciano Almagro Rivero	Oficial
José Manuel Candía González	Peón
Jesús Chaparro Sánchez	Peón
Rosa Cotrina Melchor	Peón
Antonio J. Palma Rodríguez	Peón
Jorge Juan Román Muñoz (*)	Peón
María Escalante Reyes	Peón
Juan Martín Benítez Rodríguez	Peón
Francisco Javier López Moreno (*)	Ayudante mecánico
Fermín Mendoza Sánchez (*)	Capataz Turno de Tarde. Prolong. de jornada
Ezequiel Antúnez Barrantes	Peón Turno de Tarde. Prolong. de jornada
Manuel Cuesta de la Mata	Ayudante Turno de Tarde. Prolong. de jornada
Oliver Caño López	Ayudante Turno de Tarde. Prolong. de jornada

(*) Personal presentado voluntariamente para realizar las horas extraordinarias.

La previsión de horas para los trabajos extraordinarios sería de un total de SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (665) horas. Las cuales irían distribuidas por categorías de la siguiente forma:

CATEGORÍA	HORAS TOTALES	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	HORAS FESTIVOS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	HORAS TOTALES
Jefe de Almacén	26	6		20		26
Encargado	42	0	0	30	12	42
Capataz	57	0	15	30	12	57
Conductor	155	0	15	96	44	155
Oficial	148	0	0	88	60	148
Ayudante	78	0	45	22	11	78
Peón	159	0	15	102	42	159
	665	6	90	388	181	665



Por todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la aprobación de los trabajos extraordinarios arriba indicados para el correcto desarrollo de las fiestas patronales 2016.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos"

Así mismo, por la Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica, TAG de Mantenimiento, se emitió el 29 de agosto de 2016 informe del siguiente literal:

"Dadas las características de las Fiestas Patronales del Ayuntamiento de Alcorcón, la necesidad de instalación de diferentes infraestructuras y la variedad de horarios de los eventos, el volumen y duración de los mismos así como los imprevistos que puedan surgir, justifican la necesidad de la realización de trabajos extraordinarios por el personal de la Concejalía de Mantenimiento, toda vez que los mismos no pueden realizarse dentro del horario habitual.

En el presente ejercicio, el Ingeniero Jefe de Sección de Mantenimiento, con fecha 25 de agosto de 2016 solicita la aprobación de 665 horas extraordinarias a realizar por el personal citado en el propio informe, según la distribución por categorías, cuyo contenido es el transcrito literalmente.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el artículo 52 del Convenio del personal Laboral del Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal funcionario 2008-2011, prorrogado y vigente en este extremo. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Corresponde a la Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento la solicitud de trabajos extraordinarios ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado Vigésimo Noveno de la parte dispositiva del Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015.

En mérito de cuanto antecede, debe formularse proposición la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, dando traslado del expediente a la Concejalía de Recursos Humanos para que lo tramite y, en su caso, remita a la Junta de Gobierno la autorización de las citadas horas. La referida proposición, en el presente caso por celeridad administrativa podrá proponer la designación de los trabajadores concretos que las realizarán. A tenor del informe técnico transcrito, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo el artículo 52 del Convenio y Acuerdo Colectivo que requiere que su ejecución se lleve a cabo en primer término por los trabajadores que se ofrezcan voluntarios, si bien el número de estos no es suficiente por lo que procede designar nominalmente los necesarios.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

En consecuencia, a tenor de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 previos los trámites oportunos a realizar por la Concejalía de Recursos Humanos, incluso ante la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local



VENGO A PROPONER:

-PRIMERO.- AUTORIZAR con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2016 la ejecución de 665 horas extraordinarias por el personal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, conforme al siguiente desglose:

CATEGORÍA	HORAS TOTALES	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	HORAS FESTIVOS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	HORAS TOTALES
Jefe de Almacén	26	6		20		26
Encargado	42	0	0	30	12	42
Capataz	57	0	15	30	12	57
Conductor	155	0	15	96	44	155
Oficial	148	0	0	88	60	148
Ayudante	78	0	45	22	11	78
Peón	159	0	15	102	42	159
	665	6	90	388	181	665

-SEGUNDO.-DESIGNAR a los trabajadores concretos que desarrollarán los trabajos extraordinarios, que son los siguientes:

Jesús de la Torre Sánchez-Bravo. Encargado

José Domingo Mirón

Félix Porras Aceituno

Luis Miguel González Fernández

Rafael Enríquez Fernández

Juan Carlos Luengo Cascos

José Antonio Pérez del Álamo ()*

Sara Pérez Jiménez

Alfredo Gómez Bartolomé ()*

Antonio García Sánchez ()*

Pedro Pablos Carvajal ()*

Fernando Vicente Morán Rubín ()*

José María González González

Feliciano Almagro Rivero

José Manuel Candía González

Jesús Chaparro Sánchez

Rosa Cotrina Melchor

Antonio J. Palma Rodríguez

Jorge Juan Román Muñoz ()*

María Escalante Reyes

Juan Martín Benítez Rodríguez

Francisco Javier López Moreno ()*

Francisco De Asís García Álvarez

Fermín Mendoza Sánchez ()*

Ezequiel Antúnez Barrantes

Manuel Cuesta de la Mata

Oliver Caño López

Capataz

Jefe de Almacén

Conductor

Conductor

Conductor

Conductor

Conductor

Conductor

Oficial

Ayudante mecánico

Capataz Turno de Tarde. Prolong. de jornada

Peón Turno de Tarde. Prolong. de jornada

Ayudante Turno de Tarde. Prolong. de jornada

Ayudante Turno de Tarde. Prolong. de jornada

Ayudante Turno de Tarde. Prolong. de jornada



TERCERO.- TRAMITAR el expediente por la Concejalía de Mantenimiento debiendo notificarse la resolución por el Encargado General a los interesados en función de las necesidades.

Alcorcón a 29 de agosto de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
Fdo. Ana María González González."

• Visto igualmente el informe presentado por la TAG de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 31 de agosto de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y SU POSTERIOR ABONO EN NÓMINA POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016

Estando próximo el comienzo de las Fiestas Patronales del municipio se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.

La proposición que eleva la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, está fundada en las necesidades expresadas y pormenorizadas en los siguientes informes que obran en el expediente:

- Informe de fecha 25 de agosto de 2016 del Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento (cuantificación de las horas necesarias).
- Informe jurídico de fecha 29 de agosto de 2016 de la Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica.

A la vista de los mismos y justificadas igualmente las causas por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, se solicita, de la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de acuerdo de dicho órgano de fecha 23 de septiembre de 2015, previo informe de la Intervención Municipal con la correspondiente retención de crédito, la autorización para realizar un montante total de 665 horas de trabajos especiales (659 horas nocturnas/festivas y 6 diurnas).

Habiéndose realizado por esta Concejalía la cuantificación económica de las horas que se solicitan, suponen un importe total de 21.798,05 €.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 31 de agosto de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma Ángeles Sanz Caparroz."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 31 de agosto de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2016.

Se recibe en esta Intervención expediente 265/16 relativo a la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por personal de la Concejalía de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de las fiestas patronales de septiembre 2016.

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por personal de la Concejalía de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de las fiestas patronales de septiembre 2016.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tenga este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: Según informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 31 de agosto de 2016, dichos trabajos extraordinarios suponen un gasto para el Ayuntamiento de 21.798,05 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alicorcón para el ejercicio 2016 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones, para atender el gasto propuesto (Nº Operación: 220160008638).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Firmado 31/08/2016. 09:42). Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	---------------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016003184	21.798,05	

GRATIFICACIONES**IMPORTE EUROS:**

- VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (21.798,05 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES SEPTIEMBRE 2016..

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160008638.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/08/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Firmado 31/08/2016. 09:42). Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2016, la ejecución de **665 horas extraordinarias** por el personal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento (Servicio de Mantenimiento de la Ciudad), conforme al siguiente desglose:

CATEGORÍA	HORAS TOTALES	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	HORAS FESTIVOS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	HORAS TOTALES
Jefe de Almacén	26	6		20		26
Encargado	42	0	0	30	12	42
Capataz	57	0	15	30	12	57
Conductor	155	0	15	96	44	155
Oficial	148	0	0	88	60	148
Ayudante	78	0	45	22	11	78
Peón	159	0	15	102	42	159
	665	6	90	388	181	665

SEGUNDO.- DESIGNAR a los trabajadores que desarrollarán los trabajos extraordinarios aprobados, conforme se detalla a continuación:

- JESÚS DE LA TORRE SÁNCHEZ – Encargado.
- JOSÉ DOMINGO MIRÓN – Capataz.
- FÉLIX PORRAS ACEITUNO - Jefe de Almacén.
- LUIS MIGUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ – Conductor.
- RAFAEL ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ – Conductor.
- JUAN CARLOS LUENGO CASCOS – Conductor.
- JOSÉ ANTONIO PÉREZ DEL ÁLAMO – Conductor.
- SARA PÉREZ JIMÉNEZ – Conductor.
- ALFREDO GÓMEZ BARTOLOMÉ – Oficial.
- ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ – Oficial.
- PEDRO PABLOS CARVAJAL – Oficial.
- FERNANDO VICENTE MORÁN RUBÍN – Oficial.
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GÓNZÁLEZ – Oficial.
- FELICIANO ALMAGRO RIVERO – Oficial.
- JOSÉ MANUEL CANDÍA GONZÁLEZ – Peón.
- JESÚS CHAPARRO SÁNCHEZ – Peón.
- ROSA COTRINA MELCHOR – Peón.
- ANTONIO J. PALMA RODRÍGUEZ – Peón.
- JORGE JUAN ROMÁN MUÑOZ – Peón.
- MARÍA ESCALANTE REYES – Peón.
- JUAN MARTÍN BENÍTEZ RODRÍGUEZ – Peón.
- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MORENO - Ayudante mecánico.
- FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA ÁLVAREZ – Capataz de turno de tarde. (Prolongación de jornada).
- FERMÍN MENDOZA SÁNCHEZ – Peón de turno de tarde. (Prolongación de jornada).
- EZEQUIEL ANTÚNEZ BARRANTES - Ayudante Turno de Tarde. (Prolongación de jornada).

- MANUEL CUESTA DE LA MATA - Ayudante Turno de Tarde. (Prolongación de jornada).
- OLIVER CAÑO LÓPEZ - Ayudante Turno de Tarde. (Prolongación de jornada).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento (Servicio de Mantenimiento de la Ciudad), que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva, debiendo notificarse a los interesados la resolución por el Encargado General de dicho Servicio en función de las necesidades.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo. David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Fdo.- Ana-María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/378 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo. Gloria Rodríguez Marcos.